



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALPARAÍSO – CAQUETÁ

Valparaíso, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO: HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
DEMANDADO : YOBANY MURCIA MUÑOZ
RADICADO : 188604089001-2017-00014-00

Vencido en silencio el término de traslado de que disponía la parte pasiva para objetar la liquidación del crédito presentada por la demandante, dentro del presente proceso y ajustada a derecho como se encuentra la misma; el Despacho obrando de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

APROBAR en todas y cada una de las partes de la liquidación del crédito presentada por la parte actora dentro del proceso referenciado.

Contra el presente auto, procede el recurso de Apelación en efecto diferido.

“NOTIFÍQUESE”

El juez,

LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS

Sustancio: RAFAEL BENAVIDES
SECRETARIO JPMV

Firmado Por:

Luis Fernando Camargo Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Valparaiso - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea87e9d1bb845ec46190675af442beb6e00900ea8abc3ec32a981ebce04bc926**

Documento generado en 19/01/2024 08:35:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALPARAÍSO – CAQUETÁ

Valparaíso, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO :	EJECUTIVO SINGULAR – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE :	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO:	HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
DEMANDADO :	DENIS BRAVO CAVICHE
RADICADO :	188604089001-2017-00038-00

Vencido en silencio el término de traslado de que disponía la parte pasiva para objetar la liquidación del crédito presentada por la demandante, dentro del presente proceso y ajustada a derecho como se encuentra la misma; el Despacho obrando de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

APROBAR en todas y cada una de las partes de la liquidación del crédito presentada por la parte actora dentro del proceso referenciado.

Contra el presente auto, procede el recurso de Apelación en efecto diferido.

“NOTIFÍQUESE”

El juez,

LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS

Sustancio: RAFAEL BENAVIDES
SECRETARIO JPMV

Firmado Por:

Luis Fernando Camargo Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Valparaiso - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **702f047509c80af8b210c1fe8e2cd05a3563ce68d4b08eab7a26cd2b6680069e**

Documento generado en 19/01/2024 08:35:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALPARAÍSO – CAQUETÁ

Valparaíso, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO :	EJECUTIVO SINGULAR – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE :	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO:	HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
DEMANDADO :	JOSE MANUEL TRUJILLO VIERA
RADICADO :	188604089001-2018-00007-00

Vencido en silencio el término de traslado de que disponía la parte pasiva para objetar la liquidación del crédito presentada por la demandante, dentro del presente proceso y ajustada a derecho como se encuentra la misma; el Despacho obrando de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

APROBAR en todas y cada una de las partes de la liquidación del crédito presentada por la parte actora dentro del proceso referenciado.

Contra el presente auto, procede el recurso de Apelación en efecto diferido.

“NOTIFÍQUESE”

El juez,

LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS

Sustancio: RAFAEL BENAVIDES
SECRETARIO JPMV

Firmado Por:

Luis Fernando Camargo Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Valparaiso - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ad6935d1cdd90587bf799c27dc5472aef8d2dc19d8d56c0680665c956c4edf9**

Documento generado en 19/01/2024 08:35:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALPARAÍSO – CAQUETÁ

Valparaíso, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO :	EJECUTIVO SINGULAR – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE :	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO:	HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
DEMANDADO :	SANDRA PATRICIA DIAZ QUINTERO
RADICADO :	188604089001-2018-00018-00

Vencido en silencio el término de traslado de que disponía la parte pasiva para objetar la liquidación del crédito presentada por la demandante, dentro del presente proceso y ajustada a derecho como se encuentra la misma; el Despacho obrando de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

APROBAR en todas y cada una de las partes de la liquidación del crédito presentada por la parte actora dentro del proceso referenciado.

Contra el presente auto, procede el recurso de Apelación en efecto diferido.

“NOTIFÍQUESE”

El juez,

LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS

Sustancio: RAFAEL BENAVIDES
SECRETARIO JPMV

Firmado Por:

Luis Fernando Camargo Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Valparaiso - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **225c7eece3f7d84a33a57af15b32cfd80a314723764e293b8e5eacdcf989620d**

Documento generado en 19/01/2024 08:35:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALPARAÍSO – CAQUETÁ

Valparaíso, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO :	EJECUTIVO SINGULAR – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE :	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO:	HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
DEMANDADO :	ANDERSON CAMILO GONZALEZ PARRA
RADICADO :	188604089001-2018-00030-00

Vencido en silencio el término de traslado de que disponía la parte pasiva para objetar la liquidación del crédito presentada por la demandante, dentro del presente proceso y ajustada a derecho como se encuentra la misma; el Despacho obrando de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

APROBAR en todas y cada una de las partes de la liquidación del crédito presentada por la parte actora dentro del proceso referenciado.

Contra el presente auto, procede el recurso de Apelación en efecto diferido.

“NOTIFÍQUESE”

El juez,

LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS

Sustancio: RAFAEL BENAVIDES
SECRETARIO JPMV

Firmado Por:

Luis Fernando Camargo Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Valparaiso - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d472b9e06ad9dcf9de918d1af295e93140a45c1f0d755a0e22cef01953fc1d38**

Documento generado en 19/01/2024 08:35:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALPARAÍSO – CAQUETÁ

Valparaíso, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO :	EJECUTIVO SINGULAR – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE :	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO:	HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
DEMANDADO :	MARCO TULIO RODRIGUEZ GUTIERREZ
RADICADO :	188604089001-2018-00052-00

Vencido en silencio el término de traslado de que disponía la parte pasiva para objetar la liquidación del crédito presentada por la demandante, dentro del presente proceso y ajustada a derecho como se encuentra la misma; el Despacho obrando de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

APROBAR en todas y cada una de las partes de la liquidación del crédito presentada por la parte actora dentro del proceso referenciado.

Contra el presente auto, procede el recurso de Apelación en efecto diferido.

“NOTIFÍQUESE”

El juez,

LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS

Sustancio: RAFAEL BENAVIDES
SECRETARIO JPMV

Firmado Por:
Luis Fernando Camargo Cardenas

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Valparaiso - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04e733d5b9b6a60e2bf4e1276aaf88d573616fe74f5f7ae58292de9f8025b243**

Documento generado en 19/01/2024 08:35:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALPARAÍSO – CAQUETÁ

Valparaíso, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : CECILIA RODRIGUEZ VASQUEZ
DEMANDADO : AMPARO SANCHEZ
RADICADO : 188604089001-2019-00023-00

Vencido en silencio el término de traslado de que disponía la parte pasiva para objetar la liquidación del crédito presentada por la demandante, dentro del presente proceso y ajustada a derecho como se encuentra la misma; el Despacho obrando de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

APROBAR en todas y cada una de las partes de la liquidación del crédito presentada por la parte actora dentro del proceso referenciado.

Contra el presente auto, procede el recurso de Apelación en efecto diferido.

“NOTIFÍQUESE”

El juez,

LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS

Sustancio: RAFAEL BENAVIDES
SECRETARIO JPMV

Firmado Por:
Luis Fernando Camargo Cardenas

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Valparaiso - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70d0964338efdc26bfb578819c815aae5918fc255283b843f04b4a978d9662b5**
Documento generado en 19/01/2024 08:35:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALPARAÍSO – CAQUETÁ

Valparaíso, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO :	EJECUTIVO SINGULAR – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE :	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO:	LUIS EDUARDO POLANIA UNDA
DEMANDADO :	HERNANDO MENDEZ PLAZA
RADICADO :	188604089001-2020-00023-00

Vencido en silencio el término de traslado de que disponía la parte pasiva para objetar la liquidación del crédito presentada por la demandante, dentro del presente proceso y ajustada a derecho como se encuentra la misma; el Despacho obrando de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

APROBAR en todas y cada una de las partes de la liquidación del crédito presentada por la parte actora dentro del proceso referenciado.

Contra el presente auto, procede el recurso de Apelación en efecto diferido.

“NOTIFÍQUESE”

El juez,

LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS

Sustancio: RAFAEL BENAVIDES
SECRETARIO JPMV

Firmado Por:
Luis Fernando Camargo Cardenas

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Valparaiso - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9791820cbd6fcdf1d12f18d55485563046eb0a502a1cbbd861fd8387a38794d3**
Documento generado en 19/01/2024 08:35:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALPARAISO – CAQUETÁ

Valparaíso, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO: JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS
DEMANDADO: JHON JAIRO VARGAS MUÑOZ
RADICACION: 18860408900120230001800

Se halla a Despacho el proceso de la referencia, con el fin de decidir de oficio sobre la corrección del auto interlocutorio 177 proferido el 22 de noviembre de 2023, por medio del cual se ordenó Librar mandamiento de pago dentro del proceso del asunto.

Al respecto advierte el Juzgado que efectivamente se trata de un error del operador judicial, toda vez que al referir el numero de documento de identidad del demandado JHON JAIRO VARGAS MUÑOZ se plasmó el número de cedula de ciudadanía 17.658.891, siendo el correcto 7.703.387; por lo que se procederá acorregir la falencia advertida.

No sin antes advertir que para esta clase de inexactitudes o irregularidades el artículo 286 del Código General del Proceso, establece: "Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

... Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (...)"

Teniendo en cuenta que se trata de un error de transcripción, el Despacho dispondrá la corrección.

Basten las anteriores consideraciones para que el Juzgado Promiscuo Municipal de Valparaíso, Caquetá,

DISPONGA:

PRIMERO: CORREGIR el Auto Interlocutorio No. 177 proferido el 22 de noviembre de 2023, el cual en su párrafo segundo quedará así:

(...) El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a través de su representante legal y mediante endosatario para el cobro judicial, pretende la ejecución forzosa de un crédito a su favor, contenido en título valor representado en pagaré 075106100003245 del 03 de octubre de 2023, suscrito por el señor JHON JAIRO VARGAS MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.703.387, y garantizado con hipoteca abierta de primer grado y de cuantía indeterminada a favor BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. S.A., mediante escritura pública No. 4013 del 20 de diciembre del 2016, ante la Notaria Segunda del Círculo de Florencia - Caquetá, sobre el predio rural denominado "EL RETIRO", ubicado en la vereda La Florida, jurisdicción del municipio de Valparaíso, departamento del Caquetá, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-18930, predio rural denominado "LA PRIMAVERA" ubicado en la vereda La Florida, jurisdicción del municipio de Valparaíso, departamento del Caquetá, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-3755; predio rural denominado "LA TRINIDAD" ubicado en la vereda La Florida, jurisdicción del municipio de Valparaíso, departamento del Caquetá, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALPARAISO – CAQUETÁ**

10934 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Florencia - Caquetá, tal y como consta el Certificado de Libertad y tradición. (...)

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT.800037800-8, en contra del señor JHON JAIRO VARGAS MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.703.387, por las siguientes sumas de dinero: (...)

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los predios rurales garantes de las obligaciones suscritas a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., denominado "EL RETIRO", ubicado en la vereda La Florida en la jurisdicción del Municipio de VALPARAÍSO (CAQUETÁ), con matrícula inmobiliaria No. 420-18930 código catastral N° 00-02-0008-0078-000, predio rural denominado "LA PRIMAVERA" ubicado en la vereda La Florida en la jurisdicción del Municipio de VALPARAÍSO (CAQUETÁ), con matrícula inmobiliaria No. 420-10934 código catastral N° 00-02-0008-0038-000, y predio rural denominado "LA TRINIDAD" ubicado en la vereda La Florida en la jurisdicción del Municipio de VALPARAÍSO (CAQUETÁ), con matrícula inmobiliaria No. 420-3755 código catastral N° 00-02- 0008-0039-000 de propiedad del demandado JHON JAIRO VARGAS MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía N° . 7.703.387.(...)

SEGUNDO: Los demás literales y numerales del auto interlocutorio No. 177 proferido el 22 de noviembre de 2023 quedan igual, así mismo se deberá tener en cuenta la corrección de los errores aritméticos de que trata el auto de sustanciación de fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2023).

NOTIFÍQUESE;

El Juez,

LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS

Sustanció: RAFAEL BENAVIDES
Secretario JPMV

Firmado Por:
Luis Fernando Camargo Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Valparaiso - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96ec657a51d8eba0ba8d048fb59e4ebe883ab33a448f73deaf18526f69fa016b**

Documento generado en 19/01/2024 08:35:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALPARAISO – CAQUETÁ

Valparaíso - Caquetá, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Apoderado:	NELSON CALDERON MOLINA
Demandado:	ASDRUBAL CIFUENTES RUBIO
Radicado:	18-860-40-89-001-2008-00078-00

Se encuentra a Despacho las diligencias de la referencia para resolver la solicitud de medidas cautelares presentada por la parte ejecutante, siendo procedente lo peticionado, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que pueda ostentar el demandado **ASDRUBAL CIFUENTES RUBIO**, identificado con la cédula No. 17.610.933, en cuentas de ahorros, corrientes y CDT, en el **BANCO MUNDO MUJER**.

El embargo se limita hasta la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00). Líbrense los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS

Sustancio: RAFAEL
BENAVIDESSecretario JPMV

Firmado Por:

Luis Fernando Camargo Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Valparaiso - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7baa7e698fc98b5aff6307fd960d0f2416cdc9ad41732f278fb4f64a9cd4905**

Documento generado en 19/01/2024 08:35:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>